

CRITERIOS PARA LA ADSCRIPCION DE ALUMNOS A GRUPOS

(presentados a la Junta de Centro de la Facultad de Derecho el 25 de enero de 2012)

I.- Ámbito normativo.

1.- Estos Criterios sustituyen a los aprobados por la Junta de Centro para la Licenciatura en Derecho en sesión de 24 de enero de 2007 y para el Grado en Derecho en sesión de 2 de febrero de 2010. Se aplicarán sin perjuicio de las facultades de la autoridad decanal para hacer frente a circunstancias imprevistas que requieran decisiones urgentes para la buena organización docente y de las cuales informaría el Decano en la siguiente sesión de la Junta de Centro.

II. Adscripción de los alumnos.

2.- En el mes de junio, a la vista del número de plazas de nuevo ingreso ofrecidas para el siguiente año académico, de los antecedentes de matriculación de años anteriores, así como de los resultados académicos –alcanzados y previsibles- de los alumnos, el Decanato decidirá y publicará el número de plazas que ofrece en cada grupo. Como criterio general, la oferta será idéntica en cada grupo de la misma asignatura y en todas las asignaturas del mismo curso, aunque por causa justificada que se hará constar podrá hacerse una oferta diferente entre grupos de la misma asignatura y entre asignaturas del mismo curso. Se publicará también qué grupos corresponden al turno de mañana y cuáles al de tarde.

3.- El alumno podrá elegir grupo mediante opción en el programa informático de matriculación, en tanto este se lo permita por haber plazas libres.

4.- Durante el proceso de matriculación, cuando se esté próximo a completarse el número total de plazas en los grupos de un curso o asignatura, el Decanato decidirá la ampliación de la oferta de plazas en el programa informático si resultare posible admitir más alumnos.

5.- La distribución de los alumnos de un mismo grupo en subgrupos o grupos reducidos de trabajo se hará por el Secretario, quien lo publicará y comunicará al respectivo coordinador docente.

III. Cambio de grupo.

6.- El alumno podrá solicitar cambio a otro grupo de un turno diferente por las siguientes vías:

- A) Permuta con otro alumno de un grupo de turno diferente.
- B) Causa justificada:

a) Cursar alguna enseñanza en otro centro o servicio de la Universidad de Huelva, debiendo acreditar este hecho así como la necesaria incompatibilidad de horario.

b) Realizar una actividad económica, debiendo justificarse documentalmente el ejercicio de la actividad empresarial o profesional o la relación laboral o administrativa, así como el alta en el régimen respectivo de la Seguridad Social y los horarios de trabajo.

Las solicitudes que cumplan los requisitos serán estimadas, por la vía A) sin límite y por la vía B) por orden de entrada mientras no superen el 10% del cupo de plazas del grupo solicitado.

7.- Por otras causas documentalmente justificadas o por las antedichas alegadas fuera de plazo, el alumno podrá solicitar cambio a otro grupo de un turno diferente, pudiendo excepcionalmente ser estimada la solicitud mientras no se haya alcanzado el cupo de plazas en el grupo solicitado. Serán resueltas por el Secretario.

8.- Las solicitudes de cambio de grupo serán resueltas por el Secretario, el cual, sin embargo, elevará al Decano las que estime constituyen casos extremos en que pudiera estar justificado el cambio pese a no cumplirse el requisito establecido en los dos párrafos anteriores acerca del cupo de plazas.

9.- El plazo para solicitar cambio de turno se extenderá desde el día en que se realice la matrícula informática hasta un día después de que concluya el período oficial de matriculación. Las solicitudes presentadas hasta el 14 de septiembre serán resueltas antes del primer día lectivo. Las presentadas entre el 15 de septiembre y el 15 de octubre serán resueltas en los siguientes siete días hábiles. Las presentadas con posterioridad se resolverán en los siete días hábiles posteriores al término del nuevo período de matriculación o a la recepción extemporánea.

IV. Normas comunes.

10.- Todas las adscripciones y cambios de grupo serán publicados en el tablón de anuncios de la Secretaría del Centro. Contra el acto publicado cabrá recurso de alzada al Rector en los términos previstos en los Estatutos de la Universidad de Huelva.